



Resolución de Gerencia Municipal

N° 240 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 06 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 07, de fecha 10 de julio de 2023, Informe N° 047-2024-MDAACD/PPM, de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 566-2024-MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 29 de octubre de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 302-2024-MDAACD/OGA, de fecha 06 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 310-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 08 de noviembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 422-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 02 de diciembre del 2024, expedida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, actuados respecto a su reincorporación al servidor Efraín Flores Yauri; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar Atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27 y 39 de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la Dirección y Responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, Respectivamente;

Que, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Art. 8 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre medidas en materia de incorporación de personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. (...) 8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 240 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante la Ley N° 31953, una de las excepciones previstas en el literal l) señala el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y, para tal efecto, en su numeral 8.2 de la citada ley indica que la plaza vacante debe encontrarse prevista tanto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) como en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la entidad; siendo que estos instrumentos se aprueban previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente siguiendo las pautas establecidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIRGDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE y la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del PAP en las entidades del sector público";

Que, conforme a la Resolución de Vista N°07, de fecha 10 de julio del 2023, emite su decisión confirmando la sentencia contenida en la resolución N° 04 (...) expedida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Ayacucho, que resuelve declarar fundada la demanda incoada por Efraín Flores Yauri (...), en consecuencia ordena la reposición en su centro laboral al demandante n el puesto que venia desempeñando o en otro cargo de la misma categoría (...);

Que, mediante Informe N° 566-2024-MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda reincorporar definitivamente al sr Efraín Flores Yauri en un plazo indeterminado en el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de operador de equipo, desde el 07 de febrero del 2023, fecha en que fue repuesto provisionalmente;

Que, con el Informe N.º 302-2024-MDAACD/OGA de fecha 06 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, conforme al exp N° 00612-2022-0-0501-JR-LA-01 se debe dar cumplimiento al mandato judicial, lo cual precisa que se encuentra laborando, es por ello se deberá proyectar el acto administrativo para la formalidad de ley;

Que, la Opinión Legal N° 310-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 08 de noviembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que no se objetar el contenido de una orden judicial, en cumplimiento obligatorio del Art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, indicando que mediante Resolución 07º (Sentencia de Vista) confirmaron la sentencia contenida en la resolución N° 04 expedida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Ayacucho, que resuelve declarar fundada la demanda incoada por Efraín Flores Yauri, en consecuencia ordena la reposición en su centro laboral al demandante n el puesto que venia desempeñando o en otro cargo de la misma categoría;

Que, con Informe N° 422-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 02 de diciembre del 2024, expedida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, menciona que cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de la reposición laboral bajo el Decreto Legislativo N° 728 en el puesto que venia laborando de operador de equipo que esta adscrita a la Sub Gerencia de Servicios Municipales u otro de igual jerarquía y nivel remunerativo conforme a la Resolución N° 1 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;





Resolución de Gerencia Municipal N° 240 - 2024 - MDAACD/GM

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR, al servidor **EFRAÍN FLORES YAURI**, partir del día siguiente de notificada la presente Resolución bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, régimen de la Actividad Privada, como Operador de Equipo de la Subgerencia de Servicios Municipales, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al servidor Efraín Flores Yauri y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGRRRH (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

